DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín nº 92
Anuncio **2223/2021**
martes, 18 de mayo de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Igualdad, Juventud y Residencia Universitaria
"Hernán Cortés"

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Igualdad, Juventud y Residencia Universitaria "Hernán Cortés"
Badajoz

Anuncio 2223/2021

Bases de convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades y el respeto a diversidad sexual en municipios de provincia de Badajoz 2021

DECRETO

En Badajoz, a 11 de mayo de 2021.

La Diputación Provincial de Badajoz está comprometida con la provincia para garantizar los servicios públicos básicos, la vertebración territorial, la lucha contra la despoblación y la cohesión social. Apostando por el desarrollo sostenible y humano de nuestros pueblos y ciudades, con una especial atención a los jóvenes, haciendo de la inversión pública motor de crecimiento económico y generación de empleo, la prestación de servicios básicos en todo el territorio, la corrección de desigualdades y la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos, con independencia del lugar de residencia.

En esta línea de compromiso y mejora continua, y en el marco de la legislatura para el periodo 2019-2023, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 30 de diciembre de 2020, el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, que permite establecer la correlación entre los objetivos estratégicos de la organización en su conjunto, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar, ordenadas según la estructura funcional de la Diputación.

Los Planes Estratégicos de subvenciones constituyen instrumentos en los que confluye la materialización de los principios generales e inspiradores que regulan la concesión de las subvenciones, permitiendo establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las subvenciones objeto de concesión con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Serán objetivos generales y estratégicos de la Diputación Provincial de Badajoz tal y como se establece en el PES para 2021:

Atender la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos, así como apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los ciudadanos de la provincia.

La Diputación de Badajoz en este nuevo plan continuará apoyando acciones y colectivos a los que ha venido apoyando en ejercicios anteriores dada su importancia para el tejido social, asociativo, cultural, deportivo y empresarial de la Provincia.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Jefatura de Servicio de Igualdad y Juventud, conformada por la Dirección del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social, para la aprobación de unas bases específicas de convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en los distintos municipios de la provincia de Badajoz, destinadas a la realización y desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de nuestra Provincia.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con Decreto del Presidente de fecha 5 de julio de 2019, donde se establece la nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, mandato 2019-2023 (BOP 08/07/2019) y la regulación contenida en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las bases específicas de convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en los distintos municipios de la provincia de Badajoz, que tengan como objeto la realización y desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de nuestra Provincia.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención para la realización de actividades relacionadas con los temas objeto de la convocatoria (anexo I).

- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a acciones que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en el ámbito de los municipios de la provincia de Badajoz. (anexo VI).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la Convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General.

El Presidente, P.D. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Juventud, (Decreto 05/07/2019, BOP 08/07/2019), Cristina Valadés Rodríguez.- Ante mí, El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

BASES ESPECÍFICAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2021.

Con fecha 22 de diciembre de 2020 (BOP número 255, de 30 de diciembre de 2020), la Diputación Provincial de Badajoz aprobó su Plan estratégico de subvenciones para el año 2021.

La Diputación Provincial de Badajoz se dota de un plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de competencias conferido a las Diputaciones Provinciales.

Así este plan estratégico de subvenciones, se concibe con la finalidad de realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

La Diputación de Badajoz en este nuevo Plan continuará apoyando acciones y colectivos a los que ha venido apoyando en ejercicios anteriores dada su importancia para el tejido social, asociativo, cultural, deportivo y empresarial de la Provincia.

Es compromiso de la Diputación de Badajoz acometer fomentar la igualdad de oportunidades y la sensibilización de la diversidad sexual y de género tanto de forma extensiva como de forma cualitativa. Para dar cumplimiento a este compromiso se realiza esta convocatoria de subvenciones.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

BASE 1.- OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

1.- A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de aquellas asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación permanente en los distintos municipios de la provincia de Badajoz, que tengan como objeto la realización y desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades y la diversidad sexual en la provincia de Badajoz.

Dichas entidades deberán estar inscritas en el correspondiente registro, de acuerdo con sus estatutos, de Asociaciones, o el Registro Fundaciones de la Junta de Extremadura. Igualmente sera válida la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones.

2.- Las actuaciones objeto de subvención se circunscriben, en esta convocatoria a:

- Cursos y acciones formativas.
- Actividades culturales o deportivas que fomenten la igualdad de oportunidades y la diversidad sexual.
- Talleres.
- Encuentros y jornadas.
- Conferencias y charlas.
- Exposiciones.
- Edición de materiales: Carteles, dípticos, trípticos, manuales, folletos, revistas.
- Cine-Forum.
- Actuaciones teatrales, musicales o escénicas en general.

Estas actividades deben tener necesariamente como fin lograr alguno de los siguientes objetivos:

- Informar y sensibilizar a la ciudadanía sobre la desigualdad y discriminación que sufren distintos colectivos de la sociedad así como la discriminación por la diversidad sexual.
- Atender, asesorar y empoderar como elementos principales para garantizar la información de calidad y el acceso a recursos específicos de atención a la diversidad afectivo-sexual y de género en la provincia de Badajoz.
- Promover la igualdad de oportunidades, la participación y presencia de las personas LGTBI en la vida social, económica,cultural y laboral, logrando así su plena integración en la sociedad.
- Informar y sensibilizar a la ciudadanía acerca de los roles y estereotipos de género que perpetúan la desigualdad en nuestra sociedad.
- Atender la problemática generada por la falta de oportunidades rurales y, de esta forma, trabajar para prevenir y luchar contra la despoblación rural.
- Dar visibilidad y participación a los colectivos LGTBI para trasladar mensajes contra la LGTBIfobia.
- Impulsar y desarrollar actividades y actuaciones dirigidas a las personas LGTBI.
- Favorecer la creación de redes y facilitar el intercambio de información y de experiencias entre el tejido asociativo.
- Informar, sensibilizar y fomentar una ciudadanía respetuosa con la diversidad sexual y las identidades de género.
- Luchar contra la discriminación múltiple que sufren diversos colectivos de la sociedad que presentan especial vulnerabilidad, como son las que pertenecen a minorías, las personas con discapacidad,...
- Fomentar la implicación de los distintos sectores, administraciones y agentes sociales en pro de la igualdad de oportunidades y la diversidad sexual.
- Informar, sensibilizar y prevenir frente a la desigualdad y a la discriminación por la diversidad sexual o de género.
- Fomentar la educación afectivo-sexual, desde la perspectiva de género, en la infancia y adolescencia

La propuesta de las actividades objeto de subvención, deberá redactarse obligatoriamente utilizando el lenguaje inclusivo, haciendo un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes, fomentando valores de igualdad, diversidad y pluralidad, evitando perpetuar los estereotipos de género y roles sexistas. Deberán presentar sistemáticamente los datos desagregados por sexo, tanto en la propuesta de actividades como en su justificación.

Por tratarse de transferencias corrientes, en ningún caso se financiarán actividades destinadas a inversiones de infraestructuras y/o compra de vehículos o cualquier otra adquisición de material inventariable, debido al carácter específicamente social y fines de interés público que persiguen estas ayudas.

La Diputación de Badajoz podrá requerir en cualquier momento datos relativos a la contratación de profesionales por parte de las entidades cuyo ejercicio profesional preste servicios específicos a estas entidades siempre que la labor desempeñada esté directamente relacionada con la ejecución de la propuesta de actividades objeto de esta convocatoria.

BASE 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

Estas subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 230/23102/48002 "Progra. Dinamización Asociacionismo en Igualdad", con una dotación para esos fines de 80.000,00 euros en los presupuestos generales de esta Corporación para 2021.

De conformidad con la normativa presupuestaria local, previa a la aprobación de la convocatoria, se certifica la existencia de crédito presupuestario adecuado mediante documento RC número de apunte previo: 920210000848.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de 3.000,00 euros y un mínimo de 1.000,00 euros. En el caso de que el importe solicitado por la entidad fuese inferior a 1000,00 euros, se concederá el importe solicitado.

La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida por las entidades seleccionadas a subvencionar.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad/proyecto, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

BASE 3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.

Se establecen los siguientes requisitos para las entidades privadas sin ánimo de lucro que deseen recibir las ayudas convocadas en la presente orden, requisitos que deberán cumplir en el plazo de admisión de solicitudes:

a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones/Fundaciones de la Junta de Extremadura o en el Registro Nacional de Asociaciones/Fundaciones.

b. Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y tener sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz.

c. Que entre sus fines se señale expresamente la realización de actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

d. No podrán concurrir a esta convocatoria las administraciones públicas, mancomunidades, federaciones deportivas ni cualquier otro ente participado por las mismas, así como aquellos organismos cuyos ingresos principales provengan de presupuestos generales del Estado, CCAA, o ayuntamientos.

e. Que las actuaciones y actividades a desarrollar se realicen en los municipios de la provincia fomentando la dinamización rural en materia de igualdad de oportunidades y diversidad sexual.

f. Carecer de ánimo de lucro.

g. No estar incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h. En caso de estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores, hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro derivadas del mismo. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de entidad beneficiaria, se considerará que las beneficiarias y entidades colaboradoras, en su caso, se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

i. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y la Diputación Provincial, y con las obligaciones para con la Seguridad Social, y no estar incurso en prohibición para ser entidad beneficiaria de subvenciones.

BASE 4.- SOLICITUDES.

El plazo para presentar la solicitud será de 30 días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en las dirección electrónica que a continuación se describen así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado: https://sede.dip-badajoz.es

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto. Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de la solicitudes y de la documentación requerida, del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) en aquellas entidades habilitadas para su uso.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe: https://sede.dip-badajoz.es

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados que, debidamente firmados por el órgano competente, se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá, en cualquier momento, requerir a la entidad interesada la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la Bases por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

La administración provincial obtendrá de oficio el certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones/Fundaciones de la Junta de Extremadura. En caso de que figurara inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones/Fundaciones, la entidad solicitante de la subvención deberá obtener dicho documento y adjuntarlo a la solicitud.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por la representación legal de la entidad.

b. Declaración responsable según anexo II sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

c. Formulario de identificación de la propuesta de actividades según el anexo III, incluidos diagnóstico previo en relación a la igualdad de oportunidades y diversidad sexual donde se detallen las necesidades detectadas, objetivos, resultados previstos, actividades, indicadores de género, cronograma y presupuesto. Este anexo debe presentarse correctamente cumplimentado, aportando todos y cada uno de los datos requeridos. En caso de que alguno de estos datos no se aporte, no será tenido en cuenta en la valoración de la propuesta de actividades.

d. Documento acreditativo o certificado de tener sede o delegación activa en la provincia de Badajoz, salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Badajoz y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el anexo I.

e. Para aquellas asociaciones que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro, deberán presentar modelo de alta a terceros y modelo de certificación bancaria necesariamente a través de la sede electrónica

en la siguiente dirección electrónica https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/contenedor.dodet_cod=158&ent_id=10&idioma=1

f. Copia de la tarjeta de la identificación fiscal/CIF, salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Badajoz y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el anexo I.

g. Copia de los estatutos, donde se señale que entre sus fines está la realización de actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades y documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud (anexo VII)salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Badajoz y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el anexo I. En caso que se hayan producido modificaciones en los Estatutos que tengan que ver con los fines, deberá presentarse documento acreditativo que demuestre que esa modificación se ha hecho efectiva en el Registro de Asociaciones/Fundaciones de la Junta de Extremadura o en el Registro Nacional de Asociaciones/Fundaciones, en plazo de admisión de solicitudes. En su caso, se exigirá documento que acredite que se está tramitando dicha modificación en el registro de correspondiente en plazo de admisión de solicitudes.

h. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que la entidad interesada deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos y así se haya hecho constar en el anexo I. En ausencia de oposición expresa por parte de la entidad interesada, se recabará por Diputación de Badajoz dichos datos o documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

i. Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual de aquellas personas que vayan a trabajar con menores o personas con alguna discapacidad.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web: http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

Únicamente será subvencionable un propuesta de actividades por entidad referido a la presente convocatoria, que haya sido ejecutado o vaya a ejecutarse en el ejercicio correspondiente a la convocatoria.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a) La subvención individual por proyecto, programa o actuación, no excederá de un máximo de 3.000,00 euros ni será inferior a 1.000,00 euros, excepto para el caso de que el importe solicitado fuese inferior a 1.00 euros, que será este el importe de la subvención.

b) De la cantidad subvencionada, el importe máximo imputado a comunicaciones telefónicas, postales e informáticas podrá alcanzar el 15% de la misma.

En el mismo sentido, la cantidad máxima subvencionable al concepto de arrendamientos y cánones, no superará el 30% del montante subvencionado.

En ausencia de cantidades imputables por el concepto de comunicaciones, podrá alcanzar al 40% de la subvención la cantidad imputable a arrendamientos y cánones.

Con carácter general y salvo que la actividad subvencionada esté directamente relacionada con el transporte de personas, y se haya contemplado inicialmente en la propuesta presentada, solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos, comidas y actuaciones protocolarias (mediante la presentación de factura -no tique- original) en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre

que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

c) Serán gastos subvencionables aquellos correspondientes a actividades que se realicen desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

De otra parte, la justificación de los gastos deberá realizarse como fecha límite a 31 de de marzo 2022, pudiendo efectuarse los pagos correspondientes a los gastos durante este periodo de justificación.

Todos los gastos deberán estar realizados o bien antes de la finalización del periodo ordinario de ejecución definido en párrafos anteriores o, en su caso, previa solicitud expresa por la entidad beneficiaria antes del periodo concedido en la prórroga, si la hubiere.

d) No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Inversiones de infraestructuras y/o compra de vehículos, y en general todos aquellos gastos considerados inventariables.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Las actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- La realización de publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

e) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la propuesta subvencionada.

f) Quedando autorizado expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación, para el contrato menor (15.000,00 euros en contratos de servicios y suministros), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300,00 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen el 10% de la misma. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

i) Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

BASE 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los propuestas de actividades subvencionadas serán aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por propuesta.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva

si no mediara renuncia expresa.

La asignación de subvencionesde concurrencia competitiva que se definen en este texto se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el propuesta de actividades presentada por cada entidad.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos, y no se subvencionarán las propuestas que obtengan una valoración inferior a 50 puntos. Las propuestas se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios:

1.- ENTIDAD SOLICITANTE: Máximo 30 puntos

a) Relación y experiencia de la entidad en el ámbito de la igualdad de oportunidades y en la diversidad sexual. Experiencia acreditada a partir de la antigüedad de los proyectos realizados en fomento de la igualdad de oportunidades y diversidad sexual. Acreditación con relación de proyectos y actividades presentadas en los últimos años. Hasta 5 puntos

- De 0 a 1 año: 1,00 punto
- De 2 a 3 años: 2,00 puntos
- De 4 a 5 años: 3,00 puntos
- De más de 5 años: 5,00 puntos

b) Actuación de la entidad desde una perspectiva igualitaria y de diversidad sexual. Se valorará que la entidad solicitante haya realizado y pretenda llevar a cabo actividades desde un enfoque igualitario y de diversidad sexual, que sus actuaciones tengan en cuenta las desigualdades existentes en los distintos ámbitos del territorio provincial con el objetivo de concienciar para reducir las desigualdades existentes. Así como que se pretenda llevar a cabo actividades para sensibilizar, atender, asesorar y empoderar como elementos principales para garantizar la información de calidad y el acceso a recursos específicos de atención a la diversidad afectivo-sexual y de género en la provincia de Badajoz 5 puntos.

c) Especialización. Se valorará que la entidad solicitante concentre su actividad en la promoción de la igualdad de oportunidades y diversidad sexual, especificando claramente que las actividades realizadas por la misma han estado destinadas a conseguir alguno de los objetivos de igualdad fijados en la Base 1 de esta convocatoria. Las actividades podrán haber sido realizadas por la propia entidad solicitante y/o en colaboración o coordinación con otras entidades o instituciones públicas o privadas en la provincia de Badajoz, valorada a través de Certificado del/a Secretario/a de la entidad solicitante, y realizados en los últimos cinco años: Hasta 5 puntos.

- 1 actividad: 2,00 puntos
- 2 actividades: 3,00 puntos
- 3 actividades: 4,00 puntos
- 4 actividades: 5,00 puntos

d) Ámbito territorial. Hasta 5 puntos

d.1) Se valorará que las entidades desarrollen sus actividades en municipios de más de 1.000 habitantes: 4,00 puntos.

d.2) Se valorará que las entidades desarrollen sus actividades en municipios de la provincia de Badajoz de menos de 1.000 habitantes: 5,00 puntos.

e) Participantes en las actividades. Hasta 5 puntos.

- De 1 a 10 participantes: 1,00 punto.
- De 11 a 30 participantes: 2,00 puntos.
- De 31 a 50 participantes: 3,00 puntos.
- Más de 51 participantes: 5,00 puntos.

f) Aportación económica de la entidad en el desarrollo de las actividades. Hasta 5 puntos.

- Menos del 5%: 2,00 puntos.
- Entre el 5% y 10%: 3,00 puntos.
- Más del 10%: 5,00 puntos.

2.- PROPUESTA DE ACTIVIDADES: Máximo 70 puntos.

a) Necesidad y pertinencia de las acciones previstas en el núcleo poblacional de actuación: De 0 a 10 puntos.

a.1) Concordancia entre necesidades detectadas y acciones previstas: De 0 a 5,00 puntos.

a.2) Pertinencia de acciones conforme a objetivos a alcanzar: De 0 a 5,00 puntos.

b) Calidad técnica de la propuesta presentada y contribución de las actividades a la consecución de la igualdad de oportunidades y la diversidad sexual: Hasta 30 puntos.

- Diagnóstico previo en el cual se detecten las necesidades y relativo a la/s localidad/es donde se ejecutarán las actividades, De 0 a 5,00 puntos.

- Coherencia entre la justificación de la propuesta, objetivos que persigue, la metodología y las actividades planificadas: De 0 a 5,00 puntos.

- Nivel de concreción, claridad, detalle y planificación de las actividades, seguimiento y evaluación: De 0 a 5,00 puntos.

- Grado de innovación de las actividades propuestas: elementos innovadores relacionados con la metodología, recursos o materiales, acciones, difusión o cualquier otro elemento que pueda considerarse innovador: De 0 a 5,00 puntos.

- Adecuación del presupuesto a la propuesta presentada: De 0 a 5,00 puntos.

- Identificación precisa de las fases o etapas con mención de las tareas necesarias, los tiempos previstos, la distribución cronológica de las actividades (calendarización o cronograma): De 0 a 5,00 puntos

c) Actividades propuestas. Hasta 5 puntos.

- Menos de 2 actividades: 1,00 puntos.

- Entre 3 y 5 actividades: 2,00 puntos.

- Más de 5 actividades: 5,00 puntos.

d) Viabilidad de las actividades a medio y largo plazo, y en especial, una vez se retire la ayuda externa. De 0 a 5 puntos.

e) Definición de los objetivos. Hasta 5 puntos

- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas y lógica global de la propuesta: 2,50 puntos.

- Los objetivos se definen adecuadamente diferenciando entre objetivos generales y operativos: 2,50 puntos.

f) Personas destinatarias de las actividades. Hasta 10 puntos.

- Adecuación de los objetivos y actividades al colectivo al que se dirige: 4,00 puntos.

- Correcta identificación del colectivo al que van dirigidaslas actividades: 3,00 puntos.

Definición de los criterios de selección de las personas que participan en las actividades: 3,00 puntos.

g) Evaluación desde la perspectiva igualitaria y de diversidad sexual. Hasta 5 puntos.

- Contempla indicadores de realización referidos a los recursos puestos a disposición para la ejecución de las actividades y al uso que se les da: 2,50 puntos.

- Contempla indicadores de impacto para conocer si cada una de las acciones previstas afectan al objetivo planteado: 2,5 puntos.

Solo se subvencionarán aquellas propuestas que hayan obtenido, en cada uno de los apartados siguientes, al menos la puntuación mínima que se detalla:

- ENTIDAD SOLICITANTE: 15 puntos sobre un máximo de 30 puntos.
- PROPUESTA DE ACTIVIDADES: 35 puntos sobre un máximo de 70 puntos.

La puntuación mínima total para que una propuesta sea financiada será de 50 puntos (debiendo alcanzar los mínimos anteriormente descritos por cada uno de los apartados).

La puntuación máxima total será de 100 puntos.

BASE 7.- REPARTO Y LIQUIDACIÓN DE IMPORTES SUBVENCIONADOS.

El reparto del crédito habilitado en esta convocatoria se realizará de acuerdo con el orden de puntuación de los resultados obtenidos según criterios de adjudicación definidos en la base 6. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos (debiendo alcanzar un mínimo de 15 puntos en el apartado de 'Entidad solicitante' y un mínimo de 35 puntos en el apartado referente a 'Propuesta de actividades'). El importe máximo de cada subvención no podrá superar la cantidad de 3.000,00 €.

La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos y la cantidad solicitada. Para la determinación de la cuantía individualizada se aplicará la siguiente fórmula: Cantidad concedida=((puntuación obtenida-30) x cantidad solicitada)/70.

Se podrán conceder subvenciones hasta llegar al límite del crédito total consignado especificado en la base

2. En el supuesto que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

En el caso de que la cuantía solicitada por la entidad fuese inferior a la resultante de efectuar los cálculos de la subvención conforme se establece en los párrafos anteriores, el total de la misma vendrá determinado por la cantidad solicitada.

BASE 8.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las bases de ejecución del presupuesto.

1.- Gestión e instrucción.

La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Igualdad y Juventud, y se designa como unidad gestora a la Oficina de Igualdad adscrita a dicha área, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura de Servicio de Juventud e Igualdad.

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el registro.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe de preevaluación sobre las propuestas presentadas, donde deberán constar los terceros que han subsanado documentación, y los motivos de subsanación. Asimismo, si se produjera desistimiento será expresado en dicho informe.

Este informe será motivado tanto de manera general como de manera particular, dando como resultado una puntuación total, suma de todos los criterios.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, siendo su composición de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidencia: Directora del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social o persona en quien delegue
- Vocalías: Tres funcionarios/as de la Diputación Provincial de Badajoz, designados/as por el órgano convocante:

  1. Un/a funcionario/a de la Diputación provincial designado por el órgano convocante.

  2. Un/a funcionario/a de la Diputación provincial con adscripción a la Oficina de Igualdad.

  3. Persona que ocupe la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Gestión de Subvenciones o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

- Persona que ocupe la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Persona que ocupe la Intervención General o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretaria/o de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a con adscripción a la Oficina de Igualdad, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el órgano instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, y antes de formular propuesta de resolución provisional al órgano concedente, solicitará de la Intervención Provincial la comprobación de que las entidades beneficiarias propuestas no se encuentran inhabilitadas para recibir subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- Resolución convocatoria.

El órgano competente para la resolución es la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener la entidad solicitante o relación de las mismas a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de las entidades beneficiarias, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del área gestora de la subvención y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte de la entidad solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

BASE 9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las entidades sin fines de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Las entidades beneficiarias recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y ésta haya sido publicada en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASE 10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la Base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Posibilitar toda actividad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Hacer constar en todo el material documental (publicaciones, cartelería, informes...) a que dé lugar la ejecución de las actividades, la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz.

e. Comunicar a la Diputación la concesión a la propuesta subvencionada de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total de la propuesta de actividades, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

g. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de las propuestas subvencionadas como mecanismo de sensibilización y educación para la igualdad de oportunidades y diversidad sexual.

h. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

BASE 11.- EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de ejecución. De acuerdo con lo establecido en la base 5, el periodo de ejecución será el referido a todas las actividades subvencionadas desde el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

B. Plazo de justificación. La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de marzo de 2022. Por tanto, la no presentación de la cuenta justificativa e informe técnico en el plazo mencionado, traerá como consecuencias, la imposibilidad de concurrir en la convocatoria siguiente y las relativas al posible reintegro de la subvención, o a la determinación de las sanciones que se prevén en la normativa sobre subvenciones.

C. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado, o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

Anexo VI: Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinadas a la realización y desarrollo de acciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de nuestra Provincia en 2021. https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente, y digitalizados.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc

http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

D. Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por la representación legal de la misma en la que se haga una declaración de las actividades realizadas, su incidencia en la dinamización del mundo rural y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la base 13.

E. Justificación económica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

D.1.- Importe a justificar.

Como norma general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar.

Deberán presentar el anexo IV, debidamente cumplimentado que contendrá:

- Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.
- Relación clasificada de los gastos financiados con la subvención de Diputación de Badajoz, con indicación de número de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención de Diputación de Badajoz.
- Relación clasificada de los gastos financiados con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de n.º de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado indicando la entidad financiadora.
- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con acreditación de los importes e indicación de los CIF.

Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados conforme al apartado D.1. Dichas facturas/documentos podrán ser presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso a la entidad beneficiaria, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración.

En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Se podrán admitir los pagos en metálico en los términos establecidos en la base 5. Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos. En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el anexo IV de justificación. En los casos de pago en metálico o mediante cheque se exigirá el "recibí" de la persona o entidad emisora de la factura/documento.

En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Intervención provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

F. Formato. Tanto el informe técnico, las facturas y los documentos justificativos del pago como el económico podrán ser entregados en formato digital, sin perjuicio de que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención provincial.

G. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución. La solicitud de prórroga deberá formularse antes del 31 de diciembre de 2020.

H. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

BASE 12.- PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1.- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones, para general conocimiento de los/as interesados/as.

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases, y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del plan estratégico de subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE 13.- INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el plan estratégico de subvenciones para 2021, los siguientes indicadores de resultados, que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la Base 11, mediante el anexo V.

BASE 14.- CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. Graduación de incumplimientos y efectos.

1.- Respecto del cumplimiento del deber de justificación.

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.

- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.

- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de los indicadores especificados en la base 12 o ausencia de alguna firma preceptiva: Reintegro parcial del 2% del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
- Remanentes no aplicados: Reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación del pago: Reintegro de lo no acreditado.

2.- Respecto del cumplimiento de otras obligaciones.

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial del coste previsto de la actividad no realizada, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 3% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior a 30 días: 3% del importe pagado fuera del plazo.
- No aportación de fondos propios a la que se hubieran comprometido y que hubiera sido valorada para la determinación de la subvención concedida: Reintegro de lo no aportado calculado sobre el coste total final de la actividad/proyecto.

c) El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del 0,5% del importe de la subvención concedida.

BASE 15.- RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente se podrá interponer recurso de

reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008), se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención destinada a la realización y desarrollo de actividades y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz en 2021 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de la subvención destinada a la realización y desarrollo de actividades y acciones que fomenten la igualdad de oportunidades así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz en 2021 (anexo VI).

En Badajoz, a 11 de mayo de 2021.- El Presidente, P.D., Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Juventud (Decreto 05/07/2019, BOP 08/07/2019), Cristina Valadés Rodríguez

_____

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2021

Don/Doña_____ , con DNI n.º_____ en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad,_____ con CIF. n.º_____

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha _____, de las bases específicas con convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2021.

Segundo: Que la asociación o fundación que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés la asociación o fundación que presido en la participación en la citada convocatoria, declaro su expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable según modelo del anexo II.

2. Formulario de identificación de proyecto (anexo III).

3. Certificación de estar inscrito en el Registro de la Junta de Extremadura y fecha de inscripción en el mismo.

4. Documento acreditativo o certificado de tener domicilio social en la provincia de Badajoz, año de creación de la asociación y número de socios a fecha de presentación de la solicitud de participación en la convocatoria.

5. En su caso, Alta/Modificación de Terceros, conforme a lo establecido en la Base 4.2e de la Convocatoria (solo aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro).

6. Copia de la tarjeta de identificación fiscal/CIF.

7. Copia de los estatutos de la asociación.

8. Documento acreditativo de la representación legal que ostenta el firmante de la solicitud (anexo VII).

9. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes:

☐ Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente

Quinto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otro expediente tramitado por la Diputación de Badajoz o en su caso remisión de la misma. (Señalar lo que proceda).

Documento	Fecha de presentación	Órgano ante el que se presentó	Expediente en el que constancia

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.

En_____, a_____ de_____de 20 .

El/la Presidente/a

Fdo.:.....

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

PROTECCIÓN DE DATOS

Conocimiento del interesado.
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.
Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2021.
Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, calle Obispo San Juan de Ribera 6, 06071 Badajoz, teléfono 924 212 337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

_____

ANEXO II

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DESTINADAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2021

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña_____ , con DNI n.º_____ en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad_____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2021.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En_____ , a_____ de_____ de 20 .

El/la Presidente/a

Fdo.:.....

_____

ANEXO III

SUBVENCIÓN DESTINADAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE

ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2021

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- DATOS DE LA SOLICITANTE.

1.1.- Entidad sin fines de lucro que presenta el proyecto.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación:				CIF:	
Domicilio:					
Localidad:			País:		
Teléfonos:		FAX:			
Correo electrónico:					

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad sin fines de lucro.

Nombre:		Apellidos:		
Cargo en la entidad:				DNI:
Correo electrónico				

2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1.- Título del proyecto y municipios y/o entidades locales menores donde se realizará.

Título:
Municipios y/o entidades locales menores de ejecución:

2.2.- Previsión de Financiación.

Previsión de Financiación	Importe
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados)	
	€
	€
	€
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	€
Total previsión de financiación	€

2.3.- Relación de actividades relacionadas con la materia de la convocatoria realizadas por la entidad solicitante en los últimos cinco años:

2.4.- Localidades en las que se desarrollará el proyecto y población de cada una de ellas:

2.5.- Diagnóstico previo sobre la situación respecto a la igualdad (en función del proyecto presentado y siempre que sea procedente, podrá versar, por ejemplo, sobre: brecha digital de género, datos sobre la ocupación por sectores de actividad, número de denuncias y órdenes de protección activas por casos de violencia de género, diferencia salarial de género, tasa de desempleo, grado de conocimiento por parte de la población de la situación de desigualdad entre mujeres y hombres, etc), con datos desagregados por sexo, relativo al ámbito de aplicación y de ejecución de las acciones previstas en el proyecto:

2.6.- Antecedentes del proyecto (1 página aprox).

2.7.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto (1 página aprox.).

2.8.-Descripción de las personas participantes y criterios de selección de las mismas (1 página aprox.).

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?

- Estimación del n.º de personas participantes en el proyecto

- ¿Cómo han participado las personas a las que va dirigido el proyecto en la elaboración de la propuesta?

- ¿Qué actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los/as potenciales participantes? (acompañar con imágenes si es posible).

2.9.- Breve descripción del proyecto (1 página aprox.).

2.10.- Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto. En su caso: ficha artística, sinopsis de la actuación o proyección, currículo o dossier profesional de los/as docentes (2 páginas aprox.), enlaces de Internet a la actividad y/o cualquier otro dato que refleje el contenido de la propuesta.

3.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1.- Objetivo/s general/es.

3.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto.

3.3.- Identificar los resultados esperados

3.4.- Indicadores de género (de realización, de resultados, de impacto)

3.5.- Cronograma

4.- PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS.

Presupuesto de gastos	Importe
Descripción del gasto:	
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
Total Presupuesto	€

En el supuesto de que el importe de la subvención concedido en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto, para ajustar los compromisos de la propuesta de actividades a la financiación, o bien, que la entidad beneficiaria mantiene su aportación, compensando con fondos propios y/o de otras administraciones, la disminución de la subvención.

En los términos que se haya ejecutado deberá presentarse en la dación de cuentas

En_____, a_____de_____de 20 .

El/la Presidente/a

Fdo.:.....

_____

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, ESFL

1.- DATOS DE LA ESFL QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, email y persona de contacto.

Denominación:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono
Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/Actividad subvencionada:
• Procedimiento de Concesión: ☒ Concurrencia: Convocatoria Pública: BOP n.º_____ anuncio:_____ Resolución: BOP n.º_____ anuncio:_____ Directa: ☒ Nominativa. Resolución/Convenio de fecha ☒ Otras: Resolución/Convenio de fecha
2.3 País/es de ejecución:
2.4 Zona (municipios, departamentos...) de ejecución:

2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
2.10 Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)	

3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO.

3.1 Relación por tipo de gastos.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto (habilitar otras filas si se considera necesario)			
Total:			

* En caso de que los gastos especificados sean pagados, unos en efectivo y otros por transferencias, deberá abrirse una línea para cada uno.

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
						Total:	

** Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gasto devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo n.º de orden.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe fra. (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad financiadora (**)
					Total:		

* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

** En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

4.- INGRESOS O SUBVENCIONES QUE FINANCIAN EL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Entidad	CIF	Importe (€)

5.- REMANENTES NO APLICADOS.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐SI ☐ NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En_____, a_____de_____de 20___.

El/la Secretario/a o Secretario/a V.ºB.º Presidente/a o representante legal

Fdo.:_____ Fdo.:_____

DNI:_____ DNI:_____

_____

ANEXO V

SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2021

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

DESTINATARIOS FINALES									
Denominación actividad	Objetivo actividad	% Ejecución	Sexo		Edad			Total destinatarios	N.º Localidades beneficiadas
			Hombre	Mujer	< 25 años	25< 0 >65	> 65 años		

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En_____, a_____de_____de 20___.

El/la Presidente/a

Fdo.:.....

_____

ANEXO VI

SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, ASÍ COMO EL RESPETO A LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL EJERCICIO 2021

En relación con la justificación de la subvención concedida a la entidad..... por importe de ..... euros en la convocatoria regulada por bases específicas con convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones y actividades que fomenten la igualdad de oportunidades, así como el respeto a la diversidad sexual en los municipios de la provincia de Badajoz durante el ejercicio 2021, se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria técnica.
- anexo IV: Cuenta justificativa.
- anexo V de indicadores de resultado.
- Facturas y documentos acreditativos del pago digitalizados.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En_____, a_____de_____de 20___.

El/La Presidente/a

Fdo.:.....

_____

Anexo VII

PODER DE REPRESENTACIÓN

D/D.ª_____ Secretario/a de la entidad_____ ,

con CIF. n.º_____

CERTIFICA:

En relación con el expediente de subvención tramitado al efecto, D./D.ª_____ , con NIF_____, ostenta la condición de Presidente/a de la entidad, en virtud del acta de la asamblea celebrada

con fecha_____.

En consecuencia, tal cargo y condición le otorga la capacidad para representar legalmente a la entidad, para los efectos que correspondan.

En_____, a_____de_____de_____.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop